

## **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

*Entre el Ministro de Vinculación y Gestión Institucional de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por Miguel Ángel Siciliano (25756456), con domicilio en Rosario de Santa Fe 650, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional de Córdoba - CUIT N°30546670623-, representada por el Rector Mgter. John Boretto (DNI 17.555.247), en adelante “LA UNIVERSIDAD”, con domicilio en Pabellón Argentina – Av. Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, ambos de la ciudad de Córdoba, y conjuntamente denominadas “LAS PARTES” acuerdan en celebrar el presente Convenio en el marco de “PLAN CÓRDOBA MAYOR”.*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que el “PLAN CÓRDOBA MAYOR”, creado por Decreto N°866/2018 tiene como objetivo el de garantizar el pleno goce de los derechos de las personas mayores en cumplimiento de la normativa aplicable y en especial de la Ley 27.360, ratificatoria de la “Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”;*

*Que el Programa Personas Mayores de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Córdoba forma parte desde el año 2016 del Consejo Provincial del Adulto Mayor, dependiente del Ministerio de Vinculación y Gestión Institucional, y que lleva acciones en el ámbito de desarrollo afines a la oferta académica propuesta;*

*Que se han suscripto con anterioridad convenios marcos entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL MINISTERIO” que constituyen antecedentes de articulación exitosos y*

*satisfactorios, en el marco de los cuales se llevaron a cabo acciones que redundaron en beneficio de los adultos mayores.*

*Que el proyecto de la Diplomatura Universitaria en Gestión y Liderazgo en la Nueva Longevidad, cuenta con el Visto Bueno de la Secretaría de Asuntos Académicos de “LA UNIVERSIDAD”.*

*Por ello, “LAS PARTES” se regirán por las siguientes cláusulas: -----*

***PRIMERA.*** *“LAS PARTES” se comprometen a mancomunar esfuerzos y concretar acciones tendientes a brindar formación, asesoramiento y capacitación a personas con interés en formarse en el campo de la gerontología comunitaria, promoviendo especialmente la implementación de políticas públicas dirigidas a personas mayores.-*

*-----*

***SEGUNDA.*** *“EL MINISTERIO” y “LA UNIVERSIDAD” acuerdan coordinar acciones para la implementación de la Diplomatura Universitaria en Gestión y Liderazgo en la Nueva Longevidad a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas mayores.-----*

***TERCERA.*** *A los efectos de la Cláusula anterior, “EL MINISTERIO” encarga a “LA UNIVERSIDAD” la administración para la designación, control y coordinación de los recursos necesarios para los fines expresados. -----*

***CUARTA.*** *Al finalizar la Diplomatura “LA UNIVERSIDAD” presentará a “EL MINISTERIO” un informe del cumplimiento de las tareas encomendadas, el que deberá ser ratificado por autoridad responsable. “EL MINISTERIO” se reserva la facultad de realizar en forma directa, auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de lo acordado en el presente. -*

***QUINTA.*** *A efectos de coordinar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan designar representantes de cada una*

de ellas, por “EL MINISTERIO”, a la Sra. Emilia Eslava en su carácter de Secretaria de Inclusión de Personas del Ministerio de Vinculación y Gestión Institucional, y por parte de “LA UNIVERSIDAD”, a la Dra. Nilda R. PEROVIC, Coordinadora del Programa Personas Mayores de la Secretaría de Extensión Universitaria.-----

-----  
**SEXTA.** “EL MINISTERIO” podrá requerir a “LA UNIVERSIDAD” la afectación de los recursos humanos que sea pertinente, dentro de los plazos previstos en este acuerdo.-----

**SÉPTIMA.** El monto máximo a pagar por “EL MINISTERIO” a “LA UNIVERSIDAD” en todo concepto del dictado de la Diplomatura Universitaria en Gestión y Liderazgo en la Nueva Longevidad, asciende a la suma de PESOS cuarenta y cinco millones trescientos seis mil setecientos veinte cinco (\$45.306.725).

El monto comprometido por “EL MINISTERIO”, mencionado precedentemente, será transferido a “LA UNIVERSIDAD” de la siguiente manera: a pagar en seis cuotas iguales y consecutivas de siete millones quinientos cincuenta y un mil ciento veinte con ochenta y tres centavos (\$7.551.120,83) cada una, a partir de los 30 días del inicio de la diplomatura. A esos efectos, ésta deberá presentar la respectiva factura por los servicios brindados durante el período objeto de liquidación. La facturación debe cumplir con todas las exigencias legales vigentes tanto de organismos nacionales como provinciales, que “LA UNIVERSIDAD” declara conocer.

Los fondos serán remitidos por la Tesorería de “EL MINISTERIO” mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que “LA UNIVERSIDAD” informe a tales fines. La misma deberá estar asociada e informada fehacientemente según la legislación vigente en la materia del Gobierno de la Provincia de Córdoba.-----

**OCTAVA.** El presente Convenio tendrá una duración de seis (6) meses a partir del 24° de abril del corriente año, pudiendo cada una de “LAS PARTES” darlo por

*concluido o rescindido, requiriéndose para ello una notificación previa fehaciente no inferior a treinta (30) días corridos. -----*

**NOVENA.** *“LAS PARTES” se obligan a no revelar, divulgar o facilitar a ninguna persona física o jurídica, ya sea pública o privada, cualquier información a la que hayan podido acceder y que se encuentre vinculada a este Acuerdo y/o a las tareas involucradas y/o a los resultados obtenidos, siempre que no sea de dominio público o que por mutuo acuerdo se permita tal difusión. Los resultados parciales o totales de las actividades realizadas sólo podrán publicarse con expreso acuerdo de “EL MINISTERIO”, constituyendo el incumplimiento de la obligación de confidencialidad en causa suficiente para la resolución del Convenio, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder. La difusión de las actividades desarrolladas en el marco de esta diplomatura deberá, sin excepción, incluir la identificación institucional de ambas entidades intervinientes. Esta obligación se extiende a cualquier medio de comunicación utilizado, ya sea gráfico, radial, televisivo o digital, incluyendo redes sociales y plataformas virtuales. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a las acciones correspondientes, conforme a los acuerdos institucionales vigentes y la normativa aplicable en materia de comunicación y propiedad intelectual. -----*

**DÉCIMA.** *“LAS PARTES” expresan con carácter de declaración jurada que las prestaciones emergentes del presente no generan ningún tipo de relación laboral entre el personal que afecte a este acuerdo. -----*

**DÉCIMO PRIMERA.** *“LAS PARTES” podrán formalizar acuerdos similares con terceras instituciones, en tanto no se comprometan espacios físicos o recursos humanos o materiales de la otra. -----*

**DÉCIMO SEGUNDA.** *“LAS PARTES” se comprometen a resolver de común acuerdo y buena fe cualquier divergencia sobre la interpretación y/o ejecución del*

*presente Convenio. En el caso de subsistir aquella, las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción de Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----*

***DÉCIMO TERCERA.*** *A todos los efectos derivados del presente Convenio “LAS PARTES” fijan sus domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidos todas las notificaciones que se practiquen. -----*

*En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los 10 días del mes de abril del año dos mil veintiséis. -----*



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Texto convenio UNC y Ministerio de Vinculación y Gestión Institucional

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.